

## LITIGIOSIDAD LABORAL, MITOS Y MISTERIOS.

[usina de estudios políticos, laborales y sociales, Junio 2017]

*¿Quiénes miden la litigiosidad laboral? ¿De dónde surgen los datos que la prensa, y actualmente el gobierno, toman por ciertas? ¿Cuántas sentencias condenatorias existen, cuántas conciliaciones y cuál es el origen de los juicios? Nos centramos en un breve análisis de las estadísticas disponibles, su origen, y posibles causas, especialmente en el modelo de cobertura de riesgos laborales.*

Respecto del universo de reclamos laborales iniciados por los/las trabajadores/as, la mejor manera de acceder a datos fiables es a través de los requerimientos iniciados en el SECLO (Servicio de Conciliación Laboral), dado que antes de iniciarse una demanda, todos los reclamos primero se ingresan en esta dependencia. En el último período, se detectó un aumento de la proporción de conciliaciones (acuerdos previos que no llegan a juicio) de un 43% de los expedientes ingresados<sup>1</sup>. Esto se debe en gran medida a la sensible baja en la creación de empleo y aumento de la desocupación registrado en 2016. Lo que es promovido como una instancia de acuerdo y diálogo, es en realidad señal de que más cantidad de trabajadores/as prefieren acordar su reclamo por una suma menor, ya que las expectativas de conseguir otro empleo bajan, y la necesidad de percibir una suma inmediata es mayor: es señal de miedo y resignación.

Sin embargo, el SECLO publica estadísticas de manera aislada. El [último informe](#) que presentó una serie histórica de reclamos ante esa dependencia data de 2012, y no existen señales de que estos datos vuelvan a actualizarse en el corto plazo.

En 2010 la Superintendencia de Riesgos de Trabajo creó el Registro de Actuaciones Judiciales (R.A.J.), precisamente para poder realizar un seguimiento de la litigiosidad. La U.A.R.T. criticó duramente la creación de este registro, temiendo que el estado conociera y publicara la conducta de cada aseguradora. Es en base al seguimiento que realizó el R.A.J. que el nuevo gobierno creó en mayo de 2016 el

---

<sup>1</sup> MTEySS, 13 de enero de 2017.

Registro de Nacional de Litigiosidad, que en enero de 2017 publicó su [primer informe](#). Por algún motivo no especificado en el informe, la serie culmina en 2015.

Otro dato posible para analizar la litigiosidad podría ser el que surja del propio poder judicial. Lemantablemente, los mecanismos de medición han cambiado en tal medida en el último período que la elaboración de la estadística emanada de la justicia se ha suspendido.

El Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales (SNEJ) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, tampoco elabora índices de litigiosidad de la justicia del trabajo.

Uno de los datos emerge de la **Unión de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (U.A.R.T.)**, la cámara empresaria que congrega a las principales aseguradoras que son las responsables (de acuerdo a la Ley de Riesgos de Trabajo) de prevenir los accidentes laborales junto con los empleadores.



El aumento resulta evidente, y la evolución es similar a la registrada en el sector de riesgos por la estadísticas oficiales.

Cuando un trabajador/a sufre un accidente en el contexto de sus tareas, o dirigiéndose a trabajo, las ART deben pagar prestaciones de salud, garantizar la atención médica y abonar la reparación por los daños sufridos. Es su obligación legal, es el motivo de su existencia.

¿Qué sucede? Las ART actúan de manera similar a cualquier aseguradora, intentan evadir los pagos de los accidentes por todos los medios disponibles. Muchos/as trabajadores/as quedan desamparados, ya que las ART se hacen cargo de una mínima cantidad de prestaciones, y evitan aceptar que se trata de un accidente laboral.

Es entonces que los/las trabajadores/as se ven obligados/as a iniciar demandas en la justicia laboral para que se les abone una suma determinada por ley por los daños ocasionados por el accidente o la enfermedad profesional. El negocio de las ART es pagar poco o no pagar cuando se produce el accidente, y luego tratar de demorar lo más posible la sentencia del juicio, que saben desfavorable. Son dos etapas fundamentales: **1) Evitar recibir denuncias de accidentes y enfermedades profesionales. 2) Demorar lo más posible la finalización de los juicios, o evitar el pago.** Entonces, en la ecuación económica de toda aseguradora hay dos variables, el índice de siniestralidad de la actividad o empresa que aseguran, y el índice de probabilidades de ganar o perder un juicio, además del tiempo que aquello va a insumir.

Ése es el motivo principal por el cual la U.A.R.T. elabora un índice de litigiosidad en base a datos propios. Después de la asunción del gobierno de Cambiemos, **uno de los objetivos auto impuestos por la cámara era la reforma de la Ley de Riesgos**, con el objetivo ya cumplido de reintroducir las Comisiones Médicas como órgano administrativo obligatorio previo a todo reclamo y bajar las prestaciones. **Es decir, introducir un filtro más para mejorar la performance de las aseguradoras en el primer objetivo: reducir las denuncias, rechazar la mayor cantidad de accidentes.**

**El objetivo actual es debilitar a la Justicia Laboral** ¿Por qué? Porque la única manera de asegurarse -y vale la redundancia- reducir los pagos de sentencias (cuyos juicios fueron motivados por la falta de prevención o por el rechazo de accidentes) es desplazar a los/as jueces/zas que invariablemente dictaminan en su contra en cumplimiento de la ley vigente. En concreto, van por el segundo objetivo autoimpuesto, y **cuentan con la inestimable asistencia del gobierno nacional.**

Gobierno nacional que se encuentra especialmente estimulado, teniendo en cuenta que la actividad de las aseguradoras mueve 226.656 millones de pesos en el mercado de capitales. De hecho, en el mercado vienen celebrando el momento de este sector: **"El patrimonio neto de las aseguradoras, al cierre del último ejercicio se ubica en \$ 44.314 millones, cifra acorde a su exposición a los riesgos"**<sup>2</sup>, afirmó Raúl Veiga, organizador de la Expoestrategas, una suerte de foro de aseguradoras de la que participa activamente la U.A.R.T.

El único sistema mafioso es la conducta de las aseguradoras que sin tener en la consideración más mínima la salud de los/las trabajadores/as, rechazan a mansalva accidentes laborales, y con una interminable variación de excusas "médicas" y chicanas "jurídicas", logran hacer desistir al trabajador/a en su reclamo, aumentando el margen de ganancia de la empresa aseguradora. **Nada que el mercado no acepte como válido, algo que para la ley que aplican jueces y abogados es inaceptable.**

---

<sup>2</sup> Telam, 31/06/2016

**Cuadro 6. Juicios cada 1.000 trabajadores cubiertos según provincia y año  
Total país. Periodo 2010-2015**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Buenos aires	4,1	4,6	4,5	5,7	5,8	6,5
C.A.B.A.	7,8	8,7	11,6	14,3	16,9	20,3
Catamarca	0,3	0,7	0,5	0,6	0,7	0,5
Chaco	1,5	2,0	1,6	1,8	1,3	1,9
Chubut	1,9	1,9	2,8	3,3	2,2	2,4
Córdoba	22,4	16,4	14,9	14,8	17,5	18,6
Corrientes	1,4	1,2	1,5	1,9	1,9	2,1
Entre Ríos	1,9	2,1	2,0	2,4	2,8	3,0
Formosa	1,4	0,9	1,6	1,1	1,0	1,3
Jujuy	2,3	2,1	2,0	2,6	3,7	3,4
La Pampa	0,7	1,0	0,9	0,7	0,6	0,6
La Rioja	0,4	1,0	0,4	0,7	0,5	0,4
Mendoza	11,6	16,7	14,1	19,1	16,4	19,1
Misiones	3,3	3,4	3,4	4,9	4,4	5,2
Neuquén	3,2	4,5	3,8	5,2	4,0	4,5
Río Negro	2,0	3,2	3,6	3,8	4,2	5,0
Salta	0,5	0,5	0,5	0,6	0,4	0,6
San Juan	1,4	1,4	1,6	1,9	2,1	2,3
San Luis	4,5	5,7	4,5	5,3	4,6	5,5
Santa Cruz	0,5	0,3	0,2	0,4	0,2	0,2
Santa Fe	17,6	22,6	20,6	23,6	22,5	24,0
Santiago del Estero	2,5	3,3	3,1	3,8	4,6	6,0
Tierra del Fuego	0,3	0,3	0,2	0,3	0,8	1,5
Tucumán	4,1	1,7	1,4	1,1	1,6	1,1
<b>Total</b>	<b>7,1</b>	<b>7,6</b>	<b>8,0</b>	<b>9,5</b>	<b>10,1</b>	<b>11,5</b>

SRT. RAJ. MTEySS. Enero 2017.

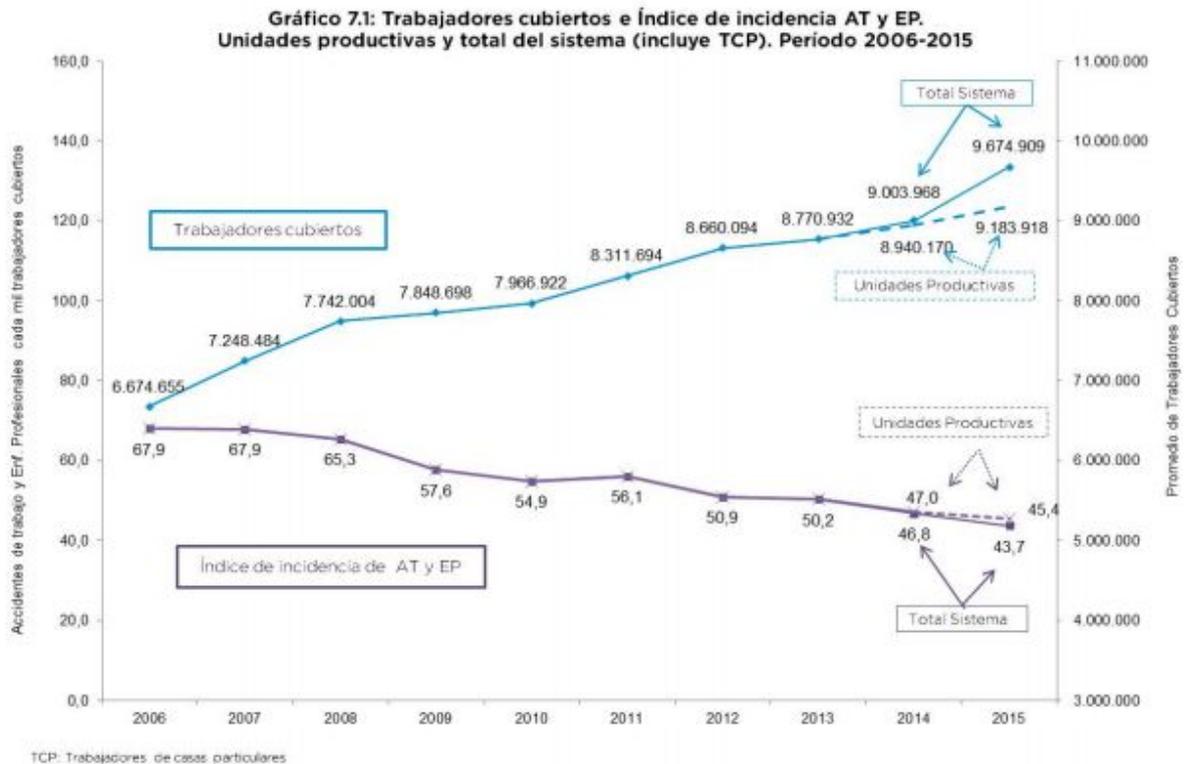
La litigiosidad en materia de accidentes y enfermedades profesionales creció en todo el país sostenidamente [cuadro 6]. **Claramente no es un problema de los tribunales nacionales, y menos aún de un solo abogado laboralista.** ¿Es un problema sistémico del modelo de cobertura, prevención y reparación de accidentes de nuestro país? Posiblemente, el régimen fue y es cuestionado duramente por la CSJN que ha emitido fallos considerando inconstitucional varios artículos de la norma. Tanto este gobierno como el anterior han realizado reformas buscando reducir la litigiosidad, sin resultados. **El gobierno anterior promovió el mejoramiento de las prestaciones, el actual, la persecución de los jueces laborales.**

**Cuadro 7. Juicios cada 1.000 siniestros notificados según provincia y año**  
**Total país. Período 2010-2015**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Buenos aires	40,0	43,4	42,0	50,7	53,2	66,1
C.A.B.A.	100,1	117,0	173,1	216,4	264,0	344,3
Catamarca	5,0	12,4	8,6	11,1	14,7	8,9
Chaco	15,3	23,1	20,0	24,5	16,9	28,8
Chubut	26,5	26,9	38,9	46,8	33,6	37,1
Córdoba	202,0	144,9	132,5	127,9	155,9	184,8
Corrientes	24,6	21,4	30,5	39,7	43,4	52,5
Entre Ríos	27,6	29,1	32,9	40,7	50,7	61,4
Formosa	19,7	12,7	23,6	16,6	18,3	23,3
Jujuy	35,0	30,2	28,8	42,5	55,6	57,8
La Pampa	13,2	17,1	16,7	12,0	11,7	11,5
La Rioja	5,2	12,9	5,3	8,2	6,1	5,5
Mendoza	103,8	139,5	130,5	180,2	162,0	205,4
Misiones	37,5	41,7	42,0	60,5	60,3	74,1
Neuquén	41,2	58,5	58,0	84,6	66,1	82,0
Río Negro	22,2	35,6	42,6	44,6	53,6	70,6
Salta	7,5	6,8	7,4	8,3	6,4	9,4
San Juan	21,1	21,2	23,5	26,4	28,2	31,7
San Luis	53,4	71,6	53,5	58,7	52,9	67,5
Santa Cruz	8,7	5,9	4,0	8,2	4,0	3,5
Santa Fe	156,5	187,8	174,5	204,1	208,7	247,9
Santiago del Estero	40,5	57,0	54,9	68,8	95,9	119,2
Tierra del Fuego	6,1	7,3	5,5	7,0	17,5	32,3
Tucumán	58,9	23,0	18,3	16,2	20,6	19,1
Sin información	1,6	112,7	48,3	0,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>80,1</b>	<b>85,1</b>	<b>91,4</b>	<b>108,0</b>	<b>119,0</b>	<b>147,9</b>

SRT. RAJ. MTEySS. Enero 2017.

Sabiendo que el aumento de la litigiosidad no depende de una minoría de jueces, y menos aún de un puñado de abogados. Deberíamos preguntarnos ¿Los trabajadores reclaman más? Una manera de responderlo es observar los datos respecto de la cantidad de reclamos iniciados respecto de la cantidad de accidentes notificados. Supongamos por un momento que las ART notifican al estado *todos* los accidentes que se producen. [cuadro 7]. Es evidente que, invariablemente, **las prestaciones que perciben los trabajadores cuando se accidentan, o bien resultan insuficientes, o bien no son percibidas adecuadamente, motivo por el cual recurren a la vía judicial para lograr una reparación satisfactoria.**



## SRT. MTyESS

Otro dato a tener en cuenta es que la cantidad de trabajadores cubiertos por el sistema ha aumentado sostenidamente en la última década, y consiguientemente se redujeron los índices de incidencia de la siniestralidad. **¿Por qué no pensar que el sistema de prevención y su alcance ha mejorado, pero producido un siniestro, el sistema falla?** Es decir, el modelo asentado en la prevención muestra signos de efectividad, pero cuando se producen los accidentes, el sistema de riesgos -en particular las aseguradoras- no cumplen con los parámetros que exige la ley, y menos aún con las expectativas de los trabajadores/as accidentados, motivo por el cual se recurre a la vía judicial.

El estado debiera elaborar una estadística que incluya los índices de siniestralidad, la cantidad de conciliaciones laborales (que no arriban a juicio), el índice de judicialidad (demandas), y el índice de sentencia (finalización del pleito). Las aseguradoras elaboran internamente estas series de datos, pero las utilizan para realizar el lobby adecuado para expandir su mercado. **No es aceptable que la**

**ciudadanía en general, los gremios, y los poderes del estado, no puedan contar con información confiable en la materia, y dependan de cifras elaboradas por el sector privado.**

**Mientras tanto, el gobierno nacional le atribuye a un puñado de jueces y abogados lo que pareciera ser un problema sistémico, que atraviesan todos los sistemas de cobertura de riesgos del mundo. Estimamos que los cuestionamientos son el plafón para luego impugnar las leyes de fondo que conforman el derecho laboral argentino, pero especialmente dirigido ya no al caso del sistema de riesgos, sino a facilitar la rotación y el despido express.**